

**JUZGADO DE LO SOCIAL**

nº

de\_

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA de\_\_\_\_\_**



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
**SECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL**

**AÑO 2024**

*Los datos recogidos en el presente Boletín cumplen con lo previsto en el artículo 461 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial y podrán ser remitidos al Servicio de Inspección del CGPJ, a los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia. Así mismo, eliminando los datos personales, podrán remitirse a los órganos técnicos del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), a todos los órganos judiciales, los órganos de gobierno y demás administraciones con competencias en los medios al servicio de la Administración de Justicia, y podrán ser utilizados para los fines previstos en dicha ley. Del mismo modo, estos datos podrán ser utilizados por la Sección de Estadística Judicial del CGPJ para la elaboración de sus estadísticas.*

**Trimestre\_\_\_\_\_**

## **05      JUZGADO DE LO SOCIAL**

### **DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO**

**Código del Órgano**

**JUZGADO DE LO SOCIAL**

**Núm.      De**

**Provincia de**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE**

<b>I. MOVIMIENTO DE ASUNTOS</b>
---------------------------------

<b>DEMANDAS REPARTIDAS PENDIENTES DE ACEPTAR (*)</b>	
<b>DEMANDAS ACEPTADAS PENDIENTES DE INCOAR (**)</b>	

(\*) Se incluirán todos los asuntos que habiendo sido turnados por el Servicio Comun o Decanato no hayan sido todavía aceptados informáticamente por el órgano.

(\*\*) Se incluirán todos los asuntos de los computados en el apartado "1.1. Clase" y "1.1.4.1. Procesos monitorios", que habiendo sido aceptados informáticamente por el órgano estén pendientes del dictado de la primera resolución del tipo que sea que impulse el procedimiento, incluida la dirigida a la subsanación en su caso. Estos asuntos se considerarán a todos los efectos como ingresados en el trimestre que se turnen y deberán estar incluidos en los apartados que correspondan del Movimiento de asuntos.

1.1. CLASE (*) (1)	Pendientes trimestre anterior	Ingresados trimestre	Demandantes (2)	Reiniciados trimestre	Acumulados trimestre (3)	Resueltos trimestre (4)	Pendientes final trimestre (5)
CONFLICTOS COLECTIVOS (6)							
DESPIDOS (7)							
CANTIDADES (8)							
SEGURIDAD SOCIAL (9)							
ACCI. DE TRABAJO, E. PROFESIONALES Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (10)							

(1) En ningún caso se incluirán en este apartado ejecuciones ni consignaciones por despido.

(2) Con relación a las demandas recibidas en el trimestre se harán constar el número total de demandantes.

(3) Las demandas acumuladas solo se reflejarán en esta columna y no en la siguiente (resueltos), aunque se considerarán terminadas a efectos estadísticos.

(4) Se computarán en esta columna como resueltos los terminados por sentencia, por conciliación, por desistimiento y por otras causas, sin necesidad de esperar a la firmeza de la resolución que les ponga fin. No se considerarán como terminados aquellos asuntos que se encuentren suspendidos por cualquier motivo.

(5) Se indicará el número de procesos reales pendientes.

(6) Conflictos colectivos incluye: conflictos colectivos (Capítulo VIII del Título II, Libro II: todos los procedimientos incluidos en el art. 153 LRJS; entre ellos la impugnación de los acuerdos de movilidad geográfica y funcional de carácter colectivo [Art. 40.2 y 41.2 ET y 153 LRJS] y las suspensiones y reducciones de jornada colectivas [art. 47 ET y 153 LRJS]), impugnación de convenios colectivos y de los laudos arbitrales sustitutivos de estos (Capítulo IX del Título II, Libro II) e impugnaciones relativas a los estatutos de los sindicatos y de las asociaciones empresariales o su modificación (todos los procedimientos incluidos en el Capítulo X del Título II, Libro II), procedimiento de oficio (solo cuando la pretensión incida en intereses colectivos de trabajadores); e Impugnación de resoluciones administrativas sancionadoras (cuando el incumplimiento afecte a intereses colectivos).

(7) Despidos incluye: Extinción del contrato por causas objetivas, despidos individuales por causas económicas, organizativas, técnicas o de producción o derivadas de fuerza mayor y cuantas demandas se refieran de forma principal a despidos, aunque incluyan otras pretensiones vinculadas al mismo. También, la extinción de la relación laboral por voluntad del trabajador.

(8) Cantidades incluye: los procesos de cantidades y otros derechos derivados del contrato de trabajo tramitados por el procedimiento ordinario y además, tercerías en ejecución de sentencias, sanciones disciplinarias y reclamaciones al Estado del pago de salarios de tramitación en juicios por despido, responsabilidad civil por incumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social; recargo por omisión de medidas de seguridad e higiene en el trabajo; demandas de clasificación profesional. No se incluirán en este apartado los procesos monitorios.

(9) Se incluirán en este apartado todas las demandas relativas a prestaciones de Seguridad Social como determinación de contingencia en prestaciones, reintegro de gastos médicos y reintegro de prestaciones solicitadas por el INSS o Mutuas, incluidas las de desempleo y protección por cese de actividad de trabajadores por cuenta propia, así como impugnaciones de altas médicas, las relativas a discapacidad y dependencia.

(10) Se incluirán en este apartado todas las acciones que puedan ejercitar los trabajadores o sus causahabientes contra el empresario o contra aquéllos a quienes se les atribuya legal, convencional o contractualmente responsabilidad, por los daños originados en el ámbito de la prestación de servicios o que tengan su causa en accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, incluida la acción directa contra la aseguradora (Art. 2 b) LRJS) y todas las previstas en el artículo 2 e) LRJS, aunque la pretensión de la demanda fuera encuadrable en cualquier otro apartado.

MOVILIDAD GEOGRÁFICA Y MODIFICACIONES SUSTANCIALES DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO (11)							
PROC. DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS ADMITIVOS. EN MATERIA LABORAL Y DE S.SOCIAL EXCLUIDOS LOS PRESTACIONALES (12)							
DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS (13).							
MATERIA ELECTORAL (14)							
OTRA INDOLE (15)							
<b>TOTAL</b>							

(\*) Cuando a consecuencia de la creación de nuevos epígrafes haya que mover demandas de uno a otro, deberá siempre descuadrar la pendencia final del trimestre, tanto en el origen como en el destino, sin incrementar en ningún caso el número de asuntos resueltos.

<b>1.1.2. INCIDENTES (*)</b>	<b>Pendientes trimestre anterior</b>	<b>Ingresados trimestre</b>	<b>Resueltos trimestre</b>	<b>Pendientes final trimestre</b>
INCIDENTES DEL ART. 241.1 LOPJ				
INCIDENTES EN FASE DECLARATIVA				
INCIDENTES EN EJECUCIÓN				
<b>INCIDENTES DEL ART. 247 bis LRJS (**)</b>				
<b>TOTAL</b>				

(\*) Se contabilizarán en este apartado: las recusaciones, impugnaciones de tasaciones de costas, oposición a la ejecución, cuenta de abogado o procurador, así cualquier otra cuestión incidental que exija resolución independiente y motivada tras traslado a las partes o celebración de vista. No se computarán como incidentes los recursos de reposición ni de revisión

(\*\*) Las solicitudes de extensión de efectos se computarán únicamente en este apartado. EN NINGÚN CASO SE ANOTARÁN EN EL APARTADO 1.1. "CLASE"

<b>1.1.3. MEDIDAS CAUTELARES DEL ARTÍCULO 79 LRJS</b>	<b>Pendientes trimestre anterior</b>	<b>Ingresadas trimestre</b>	<b>Resueltas trimestre</b>	<b>Pendientes final trimestre</b>

(11) Se incluirán las demandas en materia de movilidad geográfica (art. 40 ET), modificaciones sustanciales de las condiciones laborales (art. 41 ET) así como las suspensiones del contrato o reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor (art. 47 ET), de naturaleza individual (art. 138 LRJS). Las de naturaleza colectiva se incluirán en el apartado correspondiente a conflictos colectivos (art. 153 LRJS).

(12) Se computarán los procedimientos de oficio y los de impugnación de actos administrativos en materia laboral y de seguridad social, excluidos los prestacionales, regulados en el Capítulo VII, Título II, Libro II de la LRJS, siempre que no se refieran a materias relativas a accidentes de trabajo.

(13) Únicamente se computarán en este apartado los procedimientos regulados en el Capítulo XI del Título II, Libro II. Las demandas por despido y por las demás causas de extinción del contrato de trabajo, las de modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo, las de suspensión del contrato y reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor, las de disfrute de vacaciones, las de materia electoral, las de impugnación de estatutos de los sindicatos o de su modificación, las de movilidad geográfica, las de derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a las que se refiere impugnación de convenios colectivos y sanciones disciplinarias en que se invoque lesión de derechos fundamentales y libertades públicas se incluirán en el apartado correspondiente a la modalidad por la que se tramitan (art. 184 LRJS).

(14) Cualquier demanda que deba tramitarse por la modalidad procesal regulada en la Sección segunda del Capítulo V, Título II, Libro II LRJS.

(15) Otra índole incluye audiencia al demandado rebelde, impugnación de acuerdos en conciliación, y cuantos otros procedimientos principales no tengan reflejo en ninguno de los otros apartados. También se incluirán en este apartado los actos preparatorios y demás cuestiones reguladas en los artículos 76, 77 y 78 LRJS. En ningún caso se liquidarán en este apartado los procesos monitorios, recursos de reposición ni de revisión, apud acta, consignaciones de cantidad ni cuentas de abogado y/o procurador.

1.1.4.1. PROCESOS MONITORIOS	Pendientes trimestre anterior	Ingresados trimestre	Resueltos trimestre	Pendientes final trimestre

1.1.4.2. FORMA DE TERMINACIÓN DE PROCESOS MONITORIOS (*)	Pago	Transcurso plazo (art. 816 LEC)	Transformación a Juicio Ordinario	Otras	Total

(\*) La terminación de los Procesos Monitorios únicamente se computará en este apartado, y nunca en el apartado 9, Forma en que terminan los asuntos resueltos en fase declarativa. Sin embargo, cuando el Proceso Monitorio se transforme en un Juicio Ordinario, esta nueva demanda sí se incluirá en el apartado 1.1 Clase, en el grupo correspondiente.

1.2 ACTOS DE CONCILIACIÓN DEL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CELEBRADOS EN EL TRIMESTRE

1.2.1. TASACIONES DE COSTAS PRACTICADAS EN ESE ÓRGANO EN EL TRIMESTRE

2. MEDIACIÓN (*)	Derivados en el trimestre	Finalizados en el trimestre	
		Con avenencia	Sin avenencia

(\*) Se computarán en este apartado única y exclusivamente los asuntos de mediación intrajudicial.

3.1. SEÑALAMIENTOS DE JUICIO				
CELEBRADOS	SUSPENDIDOS		NO CELEBRADOS: - Por conciliación - Desistimiento - Archivo - Por otras causas	SEÑALADOS ANTE EL JUEZ
	A INSTANCIA DE PARTE	OTRAS CAUSAS		

3.2. FECHA DEL ÚLTIMO SEÑALAMIENTO DE VISTA (el más alejado en el tiempo a futuro)

4. NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS EN ESTADO DE "SUSPENSIÓN" AL TERMINAR EL TRIMESTRE (16)

4.1 PROCEDIMIENTOS TESTIGO	Existentes inicio trimestre	Declarados trimestre	Concluidos trimestre	Pendientes final trimestre

(16) Únicamente aquellos asuntos en los que se haya declarado la suspensión y no se haya acordado fecha de nuevo señalamiento. **Se incluyen los asuntos suspendidos a los fines previstos del art. 86 bis LRJS.**

4.2. MOVIMIENTO DE ASUNTOS SUSPENDIDOS A LOS FINES PREVISTOS EN EL ART. 86 bis LRJS (*)	Existentes al inicio del trimestre	Suspendidos en el trimestre	Levantada la suspensión		Existentes al finalizar el trimestre
			Por extensión de efectos de la sentencia del procedimiento testigo	Por otras causas (17)	

(\*) Los asuntos anotados como "suspendidos" deberán incluirse como pendientes en el apartado 1.1 "CLASE"

5.1. EJECUCIONES	Pendientes trimestre anterior	Ingresadas trimestre	Reabiertas trimestre	Acumuladas trimestre (18)	Resueltas trimestre	Pendientes final trimestre (19)

5.2. EJECUCIONES DIMANANTES DE PROCESOS MONITORIOS INGRESADAS EN EL TRIMESTRE (Se trata de un desglose de las ejecuciones y también deben ser computadas en ese apartado)

## 6. ACTUACIONES DERIVADAS DE RELACIONES CON OTROS ÓRGANOS JUDICIALES.

6.1. DESPACHOS DE AUXILIO JUDICIAL	Pendientes trimestre anterior	Ingresados	Resueltos	Pendientes final trimestre
DESPACHOS NACIONALES				
DESPACHOS UNIÓN EUROPEA				
Notificaciones y traslado de documentos en materia civil Rgl. C.E 1393/07				
Obtención de pruebas Rgl. C.E. 1206/01				
Resto				
DESPACHOS OTROS PAÍSES				
<b>TOTAL</b>				

6.2. Solicitudes de auxilio judicial internacional remitidas por ese órgano	UNIÓN EUROPEA	RESTO

7. ESCRITOS PENDIENTES DE PROVEER (*)	TRÁMITE	EJECUCIÓN	TOTAL
HASTA 30 DIAS DE ANTIGÜEDAD			
MÁS DE 30 DIAS DE ANTIGÜEDAD			
<b>TOTAL</b>			

(\*) Deberán liquidarse aquellos escritos pendientes de proveer al final del trimestre o, de no haberse facilitado el dato en un primer momento y su recuperación resulte imposible, a la fecha en que este sea requerido. A efectos de cumplimentación del boletín, se consideran escritos pendientes de proveer únicamente los escritos presentados por las partes procesales e interesados o por otros intervinientes en el proceso y comunicaciones de terceros que dan lugar a una resolución del LAJ o del juez, excluyéndose los acuses de recibo, y cualquiera que sea la forma en la que han tenido entrada en el procedimiento (Lexnet, correo ordinario, servicio común).

(17) Se computarán en este apartado los asuntos que estaban suspendidos al amparo de lo dispuesto en el art. 86 bis LRJS y se continúe el procedimiento o se desista.

(18) Las ejecuciones acumuladas sólo se computarán en esta columna y no en la siguiente (resueltos) pero se considerarán como terminadas a efectos estadísticos para el cálculo de las pendientes al finalizar el trimestre.

(19) No se computarán como pendientes las archivadas provisionalmente, que serán consideradas como resueltas.

**8. RECURSOS**

8.1. RECURSOS DE SUPPLICACIÓN	INTERPUESTOS (*)	ELEVADOS (*)	DEVUELTOS			
			Confirmando totalmente	Revocando		Anulando
				Totalmente	Parcialmente	
CONTRA SENTENCIAS						
CONTRA AUTOS						
<b>TOTAL</b>						

(\*) Se anotarán como INTERPUESTOS todos y cada uno de los anunciados contra la sentencia y como ELEVADOS uno por sentencia recurrida, con independencia del número de interpuestos contra la misma.

8.2. RECURSOS DE REVISION CONTRA RESOLUCIONES DEL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Pendientes trimestre anterior	Ingresados trimestre	Resueltos trimestre		Pendientes final trimestre
			Confirmando	Revocando	

9 FORMA EN QUE TERMINAN LOS ASUNTOS RESUELTOS EN FASE DECLARATIVA (20)	
POR SENTENCIA	
POR CONCILIACIÓN	
POR DESISTIMIENTO	
POR OTRAS CAUSAS	
<b>TOTAL (21)</b>	

(20) Sin incluir los acumulados.

(21) El total resultante deberá coincidir con el que conste en la columna de resueltos del cuadro inicial. Los asuntos derivados a mediación terminados con avenencia, deberán incluirse en el apartado que corresponda en función de la resolución firmada ("POR CONCILIACIÓN", si ha revestido tal forma, o como "POR OTRAS CAUSAS" cuando se haya dictado auto de homologación de acuerdo extrajudicial)

**ANEXO: BOLETÍN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL**

ASUNTOS RESUELTOS Y CANTIDADES RECONOCIDAS	Conflictos colectivos	CONFLICTOS INDIVIDUALES				SEGURIDAD SOCIAL			TOTAL ASUNTOS
		Despidos		Otras reclamaciones derivadas del contrato de trabajo (I)		Procedimientos de Impugnación en materia laboral y de Seguridad Social, excluidos los prestacionales	Prestaciones	Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y Prevención de riesgos laborales (II)	
		Asuntos resueltos	Número de trabajadores afectados	De cantidades	De otra índole (VI)				
<b>ASUNTOS RESUELTOS</b>									
Favorable al trabajador									
Favorable en parte al trabajador									
Desfavorable al trabajador									
Por conciliación									
Asuntos desistidos									
Asuntos terminados por otras causas									
<b>TOTALES</b>									
<b>CANTIDADES RECONOCIDAS (III)</b>									
		(IV)		(V)					
A trabajadores por sentencia									
A trabajadores por conciliación									
<b>TOTALES</b>									

**NOTAS:**

- (I) Se incluirán, además, todas aquellas demandas no incluidas en el resto de apartados de este anexo, salvo las relativas a Materia electoral que no se recogen en éste.
- (II) Sólo se computarán aquellas demandas en las que sea parte la Seguridad Social, organismos gestores y entidades colaboradoras; el resto de demandas de esta materia se incluirá en el apartado "Otras reclamaciones derivadas del contrato de trabajo".
- (III) Las cantidades reconocidas deben expresarse en euros con dos decimales.
- (IV) Las cantidades reconocidas por despido deben recoger únicamente las indemnizaciones. Por tanto, no se incluirán los salarios de tramitación.
- (V) Las cantidades por reclamaciones de cantidad derivadas del contrato de trabajo no incluyen el 10% de mora, al no calcularse en sentencia sino en ejecución.
- (VI) En el apartado Otra Índole deberán incluirse, entre otras, las demandas de Derechos Fundamentales y Libertades Públicas, así como las relativas a Movilidad geográfica y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

**II. DATOS A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR LOS  
JUZGADOS DE LO SOCIAL DE EJECUCIONES**

1. EJECUCIONES RECIBIDAS DURANTE EL TRIMESTRE	
PROCEDENTES DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL (EJECUCIONES DE TÍTULOS JUDICIALES)	
EJECUCIONES DE TÍTULOS NO JUDICIALES	

2.1 MOVIMIENTO DE EJECUCIONES				
Pendientes trimestre anterior	Ingresadas trimestre	Reabiertas trimestre	Resueltas trimestre	Pendientes final trimestre

2.2. EJECUCIONES DIMANANTES DE PROCESOS MONITORIOS INGRESADAS EN EL TRIMESTRE (Se trata de un desglose de las ejecuciones de títulos judiciales y también deben ser computadas en ese apartado)	

3. DESPACHOS DE AUXILIO JUDICIAL			
Pendientes trimestre anterior	Ingresados trimestre	Resueltos trimestre	Pendientes final trimestre

4. ESCRITOS PENDIENTES DE PROVEER (*)	
HASTA 30 DÍAS DE ANTIGÜEDAD	
MÁS DE 30 DÍAS DE ANTIGÜEDAD	
<b>TOTAL</b>	

(\*) Deberán liquidarse aquellos escritos pendientes de proveer al final del trimestre o, de no haberse facilitado el dato en un primer momento y su recuperación resulte imposible, a la fecha en que este sea requerido

7.1. RECURSOS DE REVISION CONTRA RESOLUCIONES DEL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Pendientes trimestre anterior	Ingresados trimestre	Resueltos trimestre		Pendientes final trimestre
			Confirmando	Revocando	

8. RECURSOS DE SUPPLICACIÓN	Interpuestos en el trimestre	Elevados en el trimestre	Devueltos durante el trimestre			
			Confirmando totalmente	Revocando		Anulando
				Totalmente	Parcialmente	

<b>III. RESOLUCIONES FINALES</b>
----------------------------------

**RESUMEN GENERAL (22)**

SENTENCIAS	ESTIMANDO (23)	DESESTIMANDO	TOTAL
Conflictos colectivos			
Despidos			
Cantidades			
Seguridad Social			
Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y prevención de riesgos laborales			
Movilidad geográfica y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo			
Procedimientos de impugnación de actos administrativos en materia laboral y de Seguridad Social, excluidos los prestacionales			
Derechos fundamentales y libertades públicas			
Materia electoral			
Otra índole			
<b>TOTAL</b>			

SENTENCIAS PENDIENTES	
Sentencias Pendientes (menos de 3 meses)	
Sentencias Pendientes (entre 3 y 6 meses)	
Sentencias Pendientes (más de 6 meses)	
<b>TOTAL SENTENCIAS PENDIENTES</b>	¿Tiene sentencias pendientes? <b>SI O NO O</b>

ACUERDOS APROBADOS POR EL MAGISTRADO (*)	Trámite (art. 84.3 LRJS)	Ejecución (art 246 LRJS)	Recurso (art. 235.4 LRJS)

(\*) Estos acuerdos tienen la consideración de auto final, por lo que deben figurar también incluidos en el apartado de Autos finales.

AUTOS FINALES (*)	Trámite	Ejecución

(\*) Se computarán únicamente aquellos que pongan fin al procedimiento o impidan su continuación. No se computaran como autos finales los que resuelvan recursos de reposición ni de revisión.

AUTOS DEL ART. 241.1 L.O.P.J.

DECRETOS (*)	
DECRETOS EN ACTOS DE CONCILIACION	
DECRETOS EN FASE DECLARATIVA (**)	
DECRETOS EN FASE EJECUTIVA	
<b>TOTAL</b>	

(\*) Se computarán únicamente aquellos que pongan fin al procedimiento o impidan su continuación. Cuando la tramitación de un determinado procedimiento tenga como resolución final un auto (bien por terminación anticipada, bien porque sea la forma prevista de terminación), será este auto el que se compute como resolución final; si con posterioridad se dictase un decreto de finalización o archivo, éste nunca se anotará. En ningún caso se liquidarán los decretos dictados en las tasaciones de costas practicadas.

(\*\*) Se incluirán, asimismo, aquellos que pongan fin a los Procesos Monitorios.

DECRETOS FINALES PENDIENTES

(22) Comprenderá la suma de todas las resoluciones procesales finales dictadas en el trimestre por el Tribunal y el Letrado de la Administración de Justicia.

(23) Las estimaciones parciales se contabilizarán exclusivamente en este apartado.

**JUZGADOS EXCLUSIVOS DE EJECUTORIAS****RESUMEN GENERAL (21)**

<b>AUTOS</b>	
AUTOS RESOLVIENDO RECURSOS DE REPOSICIÓN	
AUTOS RESOLVIENDO COMPARENCIAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 238 LRJS	
AUTOS RESOLVIENDO INCIDENTES O COMPARENCIAS (excluidas las del artículo 238 LRJS.)	
AUTOS FINALES CONCLUYENDO EJECUCIONES	
<b>TOTAL</b>	

<b>DECRETOS EN EJECUCIONES (*)</b>	
DECRETOS EN FASE EJECUTIVA	

(\*) Se computarán únicamente aquellos que pongan fin al procedimiento o impidan su continuación.

<b>DECRETOS FINALES PENDIENTES</b>	
------------------------------------	--

**DESGLOSE POR MAGISTRADOS****A) MAGISTRADO O JUEZ TITULAR DEL ÓRGANO****A1) Actuación ordinaria****A2) Actuando como auto refuerzo**1.- \_\_\_\_\_ D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ D.N.I. nº: \_\_\_\_\_**B) TITULARES DE OTROS ÓRGANOS****B1) En funciones de sustitución del titular****B2) En funciones de refuerzo****B3) En comisión de servicio sin relevación de funciones o cualquier otra sustitución retribuida**1.- \_\_\_\_\_ D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ D.N.I. nº: \_\_\_\_\_**C) JUECES DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL (JAT) (\*)****C1) En funciones de sustitución del titular****C2) En funciones de refuerzo**1.- \_\_\_\_\_ D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ D.N.I. nº: \_\_\_\_\_**D) JUECES SUSTITUTOS****D1) En funciones de sustitución del titular****D2) En funciones de refuerzo**1.- \_\_\_\_\_ D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ D.N.I. nº: \_\_\_\_\_**E) OTROS MAGISTRADOS O JUECES****E1) Por nulidad de sentencia****E2) Prórroga de jurisdicción****E3) Comisión de servicio con relevación de funciones (no refuerzo)****E4) Por otras circunstancias (\*\*)**1.- \_\_\_\_\_ D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ D.N.I. nº: \_\_\_\_\_**F) EXPECTATIVA DE DESTINO****F1) En funciones de sustitución del titular****F2) En funciones de refuerzo**

(\*) Se incluirán en esta categoría tanto los JAT orgánicos como los nombrados como jueces de refuerzo al JAT

(\*\*) Se indicará, en el cuadro de texto de Incidencias, el carácter de actuación

**DESGLOSE POR MAGISTRADO**

<b>SENTENCIAS</b>	<b>ESTIMANDO (22)</b>	<b>DESESTIMANDO</b>	<b>TOTAL</b>
Conflictos colectivos			
Despidos			
Cantidades			
Seguridad Social			
Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y prevención de riesgos laborales			
Movilidad geográfica y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo			
Procedimientos de impugnación de actos administrativos en materia laboral y de Seguridad Social, excluidos los prestacionales			
Derechos fundamentales y libertades públicas			
Materia electoral			
Otra índole			
<b>TOTAL</b>			

<b>SENTENCIAS PENDIENTES</b>	
Sentencias Pendientes (menos de 3 meses)	
Sentencias Pendientes (entre 3 y 6 meses)	
Sentencias Pendientes (más de 6 meses)	
<b>TOTAL SENTENCIAS PENDIENTES</b>	

<b>ACUERDOS APROBADOS POR EL MAGISTRADO (art. 84.3 LRJS)</b>	<b>Trámite (art. 84.3 LRJS)</b>	<b>Ejecución (art 246 LRJS)</b>	<b>Recurso (art. 235.4 LRJS)</b>

<b>AUTOS FINALES</b>	<b>Trámite</b>	<b>Ejecución</b>

<b>AUTOS DEL ART. 241.1 L.O.P.J.</b>

**JUZGADOS EXCLUSIVOS DE EJECUTORIAS****DESGLOSE POR MAGISTRADO**

<b>AUTOS</b>	
AUTOS RESOLVIENDO RECURSOS DE REPOSICIÓN	
AUTOS RESOLVIENDO COMPARENCIAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 238 LRJS	
AUTOS RESOLVIENDO INCIDENTES O COMPARENCIAS (excluidas las del artículo 238 LRJS.)	
AUTOS FINALES CONCLUYENDO EJECUCIONES	
<b>TOTAL</b>	

### IV. PLANTILLA Y PERSONAL

#### 1. PLANTILLA ORGANICA (1)

CARGO	Nº de plazas orgánicas
Magistrados	
Letrado A. de Justicia	
Cuerpo Gestión Procesal	
Cuerpo Tramitación Procesal	
Cuerpo Auxilio Judicial	

#### 2. PLAZAS SIN CUBRIR Y PLAZAS CUBIERTAS POR NO TITULARES EN EL TRIMESTRE (2)

<b>¿El órgano judicial ha tenido alguna plaza sin cubrir, o plaza cubierta por interino a lo largo del trimestre?</b>	<b>SI</b> <input type="radio"/> <b>NO</b> <input type="radio"/>
---	---

CARGO	Número de plazas sin cubrir al final del trimestre	Número de plazas cubiertas por NO TITULARES al final del trimestre	Número total de días en el trimestre actual en los que estuvo cubierta la/s plaza/s por interino/s o similares (3) (4) (*)	Número total de días en el trimestre actual en los que estuvo sin cubrir la/s plaza/s por interino/s o similares (3) (4) (*)
Magistrado o Juez				
Letrado A. de Justicia				
Cuerpo Gestión Procesal				
Cuerpo Tramitación Procesal.				
Cuerpo Auxilio Judicial				

(\*) Asegúrese que el dato a consignar es el resultado de la suma de los días de cada una de las plazas de la misma categoría.

- (1) Se reseñará el número de plazas que componen la plantilla del órgano de acuerdo con la RPT del Ministerio de Justicia, con independencia de estar cubierta por titular, interino o vacante; no se consignarán como plantilla orgánica los refuerzos que pueda tener atribuidos el órgano judicial.
- (2) Se reseñará el número de plazas de acuerdo con su estado el último día del trimestre (sin cubrir o cubiertas por persona distinta del titular), con independencia de las situaciones durante el mismo. Tendrá la consideración de plaza sin cubrir aquella que no se encuentra cubierta por funcionario titular, interino o similar (comisión de servicio, promoción vertical, etc).  
No tendrá la consideración de plaza sin cubrir cuando el funcionario o interino se encuentre disfrutando de permiso o licencia distinta de vacaciones y su duración sea inferior a 10 días.
- (3) Se reseñará la suma de días en que cada una de las plazas del mismo Cuerpo estuvo cubierta/sin cubrir por interino a lo largo del trimestre, con independencia de la situación de la plaza (cubierta o sin cubrir) el último día del trimestre.
- (4) Se entiende el trimestre natural completo 90 días. Si hay varias plazas afectadas 90 días por cada plaza. Ejemplo:  
El órgano tiene como plantilla orgánica 3 plazas de tramitador:  
Plaza A: cubierta durante todo el trimestre por el titular  
Plaza B: cubierta por el titular hasta 45 días antes del final del periodo, cubierta por interino 20 y quedando sin cubrir por nadie (ni titular ni interino) los últimos 25 días sin cubrir.  
Plaza C: cubierta por interino durante 30 días. Sin cubrir por nadie 52 días, y finalmente estuvo cubierta por un titular los últimos 8 días.  
Se reseñará:  
Número de plazas sin cubrir al final del trimestre: 1 (plaza B).  
Número de plazas cubiertas por no titulares al final del trimestre: 0  
Número total de días en los que estuvieron cubiertas las plazas por interino o similar: 50 (20 días plaza B + 30 días plaza C).  
Número total de días en los que estuvieron sin cubrir las plazas por interino o similar: 77 (25 días plaza B + 52 días plaza C).

**3. NÚMERO DE POSESIONES Y CESES HABIDOS EN EL ÓRGANO EN EL TRIMESTRE**

¿Ha habido en el órgano judicial alguna toma de posesión o cese durante el trimestre?	SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>
---	---

CARGO	POSESIONES (5)		CESES (5)	
	Titulares	Otros	Titulares	Otros
Magistrado o Juez				
Letrado A. de Justicia				
Cuerpo Gestión Procesal				
Cuerpo Tramitación Procesal				
Cuerpo Auxilio Judicial				

**4. SERVICIOS EXCEPCIONALES PRESTADOS COMO REFUERZO O APOYO AL ÓRGANO DURANTE EL TRIMESTRE (6)**

¿Ha habido en el órgano judicial alguna medida de refuerzo en el trimestre que afecte a personal distinto del magistrado/juez?	SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>
--	---

CARGO	Número total de personal titular / no titular	Número total de días de actuación en el trimestre actual (7)
Letrado A. de Justicia		
Cuerpo Gestión Procesal		
Cuerpo Tramitación Procesal		
Cuerpo Auxilio Judicial		

**6. PERMISOS Y LICENCIAS DISFRUTADOS POR EL PERSONAL DEL ÓRGANO DURANTE EL TRIMESTRE**

CARGO	Número total de personal que han disfrutado licencia	Número total de días en el trimestre actual (7) <sup>(8)</sup>
Letrado A. de Justicia		
Cuerpo Gestión Procesal		
Cuerpo Tramitación Procesal		
Cuerpo Auxilio Judicial		

**7. DATOS DEL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE CUMPLIMENTA EL BOLETÍN**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Carácter actuación	

Dirección de correo electrónico a la que enviar al órgano comunicaciones relacionadas con la Estadística Judicial	
---	--

(5) Indicación numérica de todas las posesiones y ceses habidos en el trimestre.

(6) Se reseñará el número de personas que hayan actuado como refuerzo, apoyo (prolongación de jornada) o situación análoga en el órgano, ya sean personal de ese órgano o no.

(7) Se anotará la suma de días de actuación en cada plaza del mismo Cuerpo.

(8) No se reflejarán los de duración inferior a 10 días ni las vacaciones de verano o la licencia sustitutiva de las mismas.